



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 206 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 10-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/DENUNCIAS PUBLICAS-SPG con Proveído N° 1084947, el Acta de Directorio de Gerentes N° 12, y demás documentación adjunta en veintiséis (26) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 10-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/DENUNCIAS PUBLICAS-SPG, la Procuraduría Pública Regional informa a éste Despacho Presidencial, respecto de la invalidez de la Resolución Directoral Sub Regional N° 088-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA de fecha 06 de setiembre del 2012, emitido por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;

Que, al respecto, se tiene que mediante Resolución Directoral Regional N° 023-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 27 de enero del 2010, se resolvió nombrar a partir del 01 de febrero del 2010, a Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica – Zona VRAE, autorizado al Ministerio de Salud a nivel nacional según Ley N° 28498; asimismo, en el Artículo 5° de la mencionada resolución, se dispuso que a efectos de resguardar la atención de salud, quedaba prohibido que el profesional de la salud no médico cirujano y el personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otros Establecimientos de Salud durante los cinco años siguientes al nombramiento, ello conforme lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 019-2005-SA - Reglamento de la Ley N° 28498 y en la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 097-2006 – Reglamento de la Ley N° 28560;

Que, mediante Resolución Directoral Sub Regional N° 088-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA, de fecha 06 de setiembre del 2012, emitido por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, se autorizó la rotación, en vía de regularización, a partir del 01 de marzo del 2012 al 31 de diciembre del 2012, del personal nombrado del ámbito de la Red de Salud Tayacaja, contraviniendo el Artículo 5° de la Resolución Directoral Regional N° 023-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, que prohibió el desplazamiento del personal nombrado a otros establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Sub Regional N° 088-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA, de fecha 06 de setiembre del 2012 se encuentra incurso en lo dispuesto en el inciso 1 del Artículo 10° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, asimismo cabe señalar que de conformidad al numeral 202.3 del Artículo 202° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en el que hayan quedado consentidas; por su parte el numeral 202.4 del Artículo 202° señala: En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (02) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. Bajo este contexto, se concluye que la Resolución Directoral Sub Regional N° 088-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA, de fecha 06 de setiembre del 2012, a la fecha de su expedición ha transcurrido más de un año, por lo que corresponde demandar su nulidad ante el Poder Judicial, a través de la Procuraduría Pública Regional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 206 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ABR 2015

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, deviene pertinente disponer el deslinde de responsabilidades administrativas contra los funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja implicados en la emisión de la Resolución Directoral Sub Regional N° 088-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA, de fecha 06 de setiembre del 2012, toda vez que se autorizó una rotación ilegal del personal nombrado

Estando al Acta de Directorio de Gerentes Regionales N° 12 de fecha 01 de abril del 2015;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las acciones legales para demandar la **Nulidad** ante el Poder Judicial, de la Resolución Directoral Sub Regional N° 088-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA, de fecha 06 de setiembre del 2012, emitida por el Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por la que resolvió la rotación del personal nombrado del ámbito de la Red de Salud de Tayacaja a otros Establecimiento de Salud, por los hechos expuestos en el Informe N° 10-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/DENUNCIAS PUBLICAS-SPG y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, evaluar la responsabilidad administrativa en la que hubieran incurrido los funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja implicados en la emisión de la Resolución Directoral Sub Regional N° 088-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRA, de fecha 06 de setiembre del 2012, por lo expuesto en el Informe N° 10-2015/GOB.REG.HVCA/PPR/DENUNCIAS PUBLICAS-SPG.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

